



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE
CUNDINAMARCA
UNICOLMAYOR



COMUNICADO 03 INVITACIÓN 006 DE 2025

La **UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA**, informa a los interesados en la Invitación a cotizar de mediana cuantía No. 006 de 2025 cuyo objeto es: “**SUMINISTRO DE DOTACIÓN Y UNIFORMES VESTIDO LABOR PARA EL PERSONAL DEL NIVEL ASISTENCIAL Y TÉCNICO DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA VIGENCIA 2025**” que, con ocasión a las observaciones presentadas por los interesados se publica respuestas a las mismas así:

Observaciones remitidas por NB FUSIÓN 10/10/2025 09:30 AM	
Pregunta	Respuesta
Nos permitimos presentar las siguientes observaciones y sugerencias relacionadas con las especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso: 1. Sobre la marca de las telas: Respetuosamente solicitamos a la entidad considerar la posibilidad de permitir la presentación de ofertas con telas que no sean necesariamente de la marca Lafayette, siempre y cuando cumplan con las características técnicas, de calidad y desempeño exigidas.	La Universidad aclara que, conforme al numeral 3.1 del Capítulo III de la Invitación, las especificaciones técnicas buscan garantizar la calidad, durabilidad y homogeneidad de las prendas. No obstante, en aras de fomentar la libre concurrencia, no se limita la participación a una marca específica, siempre que los oferentes acrediten mediante fichas técnicas y catálogos que los materiales propuestos cumplen y/o superan las características equivalentes en composición, peso, resistencia y estabilidad del color.
2. Sobre la composición de las telas: Sugerimos que exista mayor flexibilidad en los porcentajes de composición establecidos, en aras de fomentar una mayor participación de oferentes y promover la competencia en condiciones equitativas, sin que ello afecte los estándares de calidad requeridos por la Universidad.	La composición señalada en las especificaciones técnicas tiene como fin asegurar la uniformidad y desempeño del material. Sin embargo, se acepta cierta flexibilidad en los porcentajes de composición, siempre que el oferente demuestre con fichas técnicas que el producto mantiene y/o supera la equivalencia funcional y de calidad requerida.
3. Sobre las muestras de chaquetas informales para hombre: Teniendo en cuenta que las especificaciones exigen la presentación de un mínimo de cinco (5) muestras físicas por cada lote ofertado, solicitamos respetuosamente que, para el caso particular de las chaquetas informales de caballero, se considere la posibilidad de allegar un número menor de muestras, al menos tres (3) unidades. Ello facilitaría la participación de los oferentes sin desmejorar la evaluación de calidad y diseño de las prendas.	La Universidad mantiene lo dispuesto en el numeral 3.1 – Especificaciones Técnicas de la Invitación, según el cual los oferentes deberán presentar mínimo cinco (5) muestras físicas por cada lote ofertado.
Observaciones remitidas por KLEDING SAS 10/10/2025 10:54 AM	
Amablemente solicito a la Universidad que se pueda presentar 1 muestra física por cada ítem ofertado y que los demás modelos sean propuestos en catálogo, así de esta forma la entidad en la muestra física puede evaluar	La Universidad mantiene lo dispuesto en el numeral 3.1 – Especificaciones Técnicas de la Invitación, según el cual los oferentes deberán presentar mínimo cinco (5) muestras físicas por cada lote ofertado.

la calidad de la confección y en el catálogo evaluaría la variedad de modelos.	
De otra parte, se solicita modificar el nivel de endeudamiento a menor o igual al 90%, toda vez que este indicador refleja la realidad de la economía del sector y no pone en riesgo la ejecución del contrato, en caso de que este se llegara a suscribir.	En atención a la observación presentada, mediante la cual se solicita modificar el margen del indicador de endeudamiento a un valor menor o igual al noventa por ciento (90 %), argumentando que dicho nivel refleja la realidad económica del sector y no pone en riesgo la ejecución del contrato, la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca se permite manifestar que no se accederá a la modificación propuesta. El parámetro actualmente establecido en los pliegos de condiciones, correspondiente a un endeudamiento menor o igual al cincuenta por ciento (50 %), se mantiene vigente, por cuanto responde a estándares técnicos y financieros prudenciales adoptados en el ámbito de la contratación pública. Dicho porcentaje garantiza una adecuada solvencia y capacidad financiera de los oferentes, asegurando que las obligaciones derivadas del contrato puedan ser asumidas sin comprometer la estabilidad económica de la empresa contratista ni el cumplimiento de la ejecución contractual. En consecuencia, se ratifican las condiciones inicialmente previstas en la Invitación No. 006 de 2025, sin que proceda modificación alguna al criterio de evaluación financiera mencionado.
Observaciones remitidas por ARTURO CALLE 10/10/2025 03:38 PM	
Presupuesto Oficial Solicitamos a la entidad realizar aclaración acerca de si se realizará cobro por impuesto al timbre y las condiciones en la que debe realizarse, debido a que el presupuesto establecido para el contrato asciende a (QUINIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CINCUENTA PESOS M/CTE \$514.785.050 IVA INCLUIDO), teniendo en cuenta el régimen de contratación de la entidad (Entidad pública con régimen de derecho privado de contratación.	La Universidad dará cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 175 del 19 de febrero de 2025, el Estatuto Tributario y demás normas que regulan el Impuesto de Timbre Nacional. Teniendo en cuenta que el valor del contrato supera las 6.000 UVT, se genera la obligación del impuesto de timbre. En consecuencia, la Universidad, en su calidad de entidad pública del orden nacional y agente retenedor, aplicará al momento del pago la retención correspondiente por concepto de Impuesto de Timbre Nacional, de acuerdo con la tarifa y base gravable establecidas en la normatividad vigente.
Plazo De Ejecución Solicitamos a la entidad que teniendo en cuenta que la vigencia será de tres (3) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única por parte de la Oficina Jurídica de la Universidad y expedición del registro presupuestal y que corresponde al cambio de año 2025 a 2026, solicitamos a la entidad revisar y ajustar el presupuesto estimado, o en su defecto, considerar una fórmula de actualización anual basada en el índice de precios al consumidor (IPC) u otro indicador económico oficial, con el fin de	No se acoge la observación. La Universidad aclara que el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 844 del 26 de septiembre de 2025, respalda la totalidad del objeto contractual con cargo a la vigencia fiscal 2025. El valor establecido se mantiene vigente durante todo el plazo de ejecución previsto, por lo que no se contempla la aplicación de fórmula de actualización o reajuste por IPC.

garantizar la viabilidad económica y la adecuada ejecución del contrato durante toda su vigencia.	
Aclaremos que para negociaciones relacionadas con confección y/o bordados de prendas recibidas entre el 27 de octubre y el 28 de noviembre debidamente legalizadas y que cumplan los requisitos de ejecución, la entrega se efectuará entre la última semana de enero de 2026 y el 10 de febrero de 2027.	El numeral 1.5.1 “Plazo de ejecución” establece que <i>“el plazo de ejecución del contrato será de tres (03) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal.”</i> Por consiguiente, las fechas indicadas por el oferente no sustituyen el plazo contractual previsto, el cual se mantiene íntegramente conforme a la Invitación.
En caso de que la entidad requiera la entrega de prendas por confección, se deberá solicitar a la entidad incluir que el plazo de entrega de cada pedido de sesenta (60) días se contará a partir de la firma y legalización del contrato, finalización de toma de tallas, aprobación y disponibilidad de telas, aprobación de diseños y colores.	El plazo de ejecución del contrato se mantiene conforme a lo establecido en el numeral 1.5.1 de la Invitación, tres (3) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única por parte de la Oficina Jurídica de la Universidad y expedición del registro presupuestal). Las actividades de toma de tallas, aprobación de diseños y disponibilidad de materiales están comprendidas dentro de dicho plazo, de acuerdo con las obligaciones específicas de la invitación.
Comercializadora Arturo Calle S.A.S, al tratarse de prendas de confección, solo confeccionará pedidos por cantidades mínimas de treinta (30) unidades por referencia, color y diseño dado que se indica que la cantidad puede variar.	Según el numeral 1.1 y el Capítulo III – Especificaciones Técnicas, el contratista debe entregar las prendas conforme a las cantidades y tallas definidas por la Universidad. Por tanto, el contratista deberá cumplir con las cantidades solicitadas por la Universidad, sin imponer mínimos por referencia, color o diseño.
En caso de entrega por órdenes de servicio (bonos), el plazo de entrega es de ocho (8) días hábiles contados a partir de la entrega de la información requerida (listado de beneficiarios, prendas y valores)	El numeral 1.5.1 establece un plazo total de tres (3) meses para la ejecución del contrato, dentro del cual puede efectuarse la entrega de los bonos. En ese marco, la entrega dentro de ocho (8) días hábiles después de recibir la información de beneficiarios resulta coherente con el plazo global de ejecución y no implica modificación alguna en la invitación.
Lugar De Ejecución Solicitamos al Colegio Mayor de Cundinamarca indicar la dirección del domicilio.	La Universidad aclara que el lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, con sede principal en la Calle 28 No. 5B–02.
Forma De Pago Solicitamos a la entidad modificar la forma de pago ofrecido por la entidad consistente en un pago de contado, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura, por el pago después de cinco (5) días de radicación de la factura.	No se acoge la observación. Se mantiene el plazo de pago de treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura, conforme al numeral 1.5.3 de la Invitación.
Solicitamos al Colegio Mayor de Cundinamarca cambiar el primer pago a título de anticipo por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato por anticipo a primer pago a título de anticipo por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato,	No se acoge la observación. La Universidad mantiene la forma de pago prevista en el numeral 1.5.3 de la Invitación que contempla un anticipo del treinta por ciento (30%) y un pago final del

para iniciar la confección y/o bordado de prendas una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Igualmente es preciso modificar la aceptación del segundo pago por valor del cincuenta por ciento (50%), a la entrega y recibo a satisfacción de la totalidad de los bienes adquiridos según las especificaciones técnicas, previa presentación de la factura o documento equivalente y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.	setenta por ciento (70%) a la entrega y recibo a satisfacción de los bienes. Esta forma de pago se mantiene, dado que fue definida en los estudios previos para garantizar la correcta ejecución del contrato y la entrega completa de la dotación.
Teniendo en cuenta que el pago se condiciona a la expedición de la certificación, solicitamos al Colegio Mayor de Cundinamarca establecer un plazo perentorio para la expedición del informe, por ejemplo, cinco (5) días.	Tanto para el giro del anticipo como para el pago del saldo, la certificación de cumplimiento se emite de manera inmediata una vez el supervisor verifica la correcta entrega de los bienes y la formalización de los documentos requeridos. En consecuencia, no se requiere fijar un plazo adicional, dado que el proceso se realiza de forma oportuna y continua conforme a los procedimientos internos establecidos por la Universidad.
Informamos al Colegio Mayor de Cundinamarca que Comercializadora Arturo Calle S.A.S maneja las siguientes formas de pago: • Ordenes de Entrega: Quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de factura • Confección: Contado contra entrega de los bienes. • Si en algunos casos las prendas presentan bordados exclusivos solicitamos amablemente se establezca un anticipo del 50% del valor del contrato y el 50% restante contra entrega del producto. • En caso de requerir crédito deberán enviar documentos para estudio de crédito por parte de Comercializadora Arturo Calle S.A.S.	La Universidad se rige por los procedimientos de pago establecidos en la Invitación, no se acoge la solicitud.
Solicitamos sea aclarado a que hace referencia la entidad con "y el siguiente documento": "(...) presentación de la certificación sobre cumplimiento a satisfacción del objeto contractual por parte del supervisor del presente contrato y el siguiente documento."	Corresponde a la certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato.
Comercializadora Arturo Calle S.A.S, al tratarse de prendas de confección, solo confeccionará pedidos por cantidades mínimas de treinta (30) unidades por referencia, color y diseño dado que se indica que la cantidad puede variar.	De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.1 y en el Capítulo III – Especificaciones Técnicas de la Invitación, el contratista deberá entregar las prendas conforme a las cantidades y tallas definidas por la Universidad. En consecuencia, no es procedente establecer mínimos por referencia, color o diseño, ya que las cantidades a suministrar se determinan exclusivamente con base en los requerimientos institucionales.
Especificaciones Técnicas Solicitamos a la entidad aclare si es posible realizar la entrega de las muestras de todos los elementos requeridos en la fecha prevista en la Invitación ó	Se aclara que en el cronograma del proceso no se establece una fecha independiente para la entrega de las muestras, toda vez que estas deben presentarse junto con la oferta en la fecha límite señalada para la

pueden establecer la ampliación correspondiente con el fin de dar cumplimiento.	recepción de propuestas, conforme a lo indicado en la Invitación. En consecuencia, las muestras hacen parte integral de la propuesta presentada por el oferente y serán evaluadas dentro del mismo proceso, sin que se prevea ampliación adicional para su entrega.
Teniendo en cuenta que la presentación de las muestras es un criterio habilitante, es importante dejar claridad acerca de que las muestras requeridas son de propiedad de los proponentes que las alleguen y serán restituidas al finalizar la evaluación a aquellos proponentes que no quedaron habilitados y en el caso de los proponentes adjudicados se le hará la devolución de las muestras finalizada la ejecución del contrato, previa elaboración de Acta de recibo y entrega de las prendas.	Se precisa que las muestras presentadas por los oferentes continúan siendo de su propiedad. Durante el proceso de evaluación, dichas muestras permanecerán bajo custodia de la Universidad como soporte técnico de análisis. Una vez finalizada la ejecución del contrato, las muestras del contratista adjudicado podrán ser devueltas, conforme a los procedimientos internos y previa suscripción del acta de entrega y recibo correspondiente. Las muestras de los oferentes no habilitados o no adjudicatarios podrán ser retiradas una vez concluida la etapa de evaluación.
NOTA: Con el fin de garantizar una mayor participación de los proponentes, se aclara que no es necesario la presentación de dichas muestras con el logo institucional, por tanto, será de carácter potestativo y no obligatorio para efectos de la evaluación de este requisito habilitante. En consecuencia, los oferentes podrán presentar las muestras sin incluir el logo institucional, sin que esto afecte el cumplimiento del requisito correspondiente.	De conformidad con los términos de la Invitación, no se estableció como requisito la inclusión del logo institucional en las muestras.
De acuerdo a lo indicado anteriormente, se sobreentiende que la entidad requiere prendas con logo bordado, por lo cual se aclara a la entidad que Comercializadora Arturo Calle S.A.S., solicita pago de anticipo del cincuenta por ciento (50%), además solicitamos a la entidad realizar la debida modificación de la cláusula correspondiente.	En concordancia con lo indicado en la respuesta anterior, se precisa que en la Invitación no se exige la presentación de muestras con el logo institucional, por lo cual su inclusión es potestativa y no constituye un requisito habilitante. Respecto a la solicitud de modificación del anticipo, no se acoge la observación, dado que el numeral 1.5.3 – Forma de pago establece expresamente un anticipo del treinta por ciento (30 %) y un pago final del setenta por ciento (70 %) a la entrega y recibo a satisfacción de los bienes. Por lo tanto, no procede modificar la forma de pago, ya que las condiciones aplican por igual para todos los oferentes y forman parte integral de la Invitación.
Solicitamos a la entidad respecto a “las certificaciones de retiro de mercancía de calzado”, toda vez que no es claro cuál es su finalidad, en qué momento deberá presentarse.	La finalidad de las certificaciones de retiro de mercancía de calzado es que el personal beneficiario de la dotación reciba un bono para el retiro del calzado en los puntos de venta acreditados por el oferente. El bono se debe emitir una vez el contrato haya sido adjudicado y formalizado, de manera que, durante su

	ejecución, el beneficiario podrá presentarlo en el punto de venta y recibirá el calzado de forma inmediata.
Solicitamos aclarar si se trata de “órdenes de entrega” para entrega de calzado, para lo cual se deberán tener en cuenta las características y especificaciones enlistadas por la entidad.	Se aclara que se trata de certificaciones de retiro de mercancía de calzado, en los puntos de venta acreditados por el oferente, conforme a las características y especificaciones definidas por la Universidad. El bono se debe emitir una vez el contrato haya sido adjudicado y formalizado, de manera que, durante su ejecución, el beneficiario podrá presentarlo en el punto de venta y recibirá el calzado de forma inmediata.
Obligaciones Generales Numeral 1) Observamos que de algunos ítems se solicitan cantidades mínimas, por lo cual se indica a la entidad Comercializadora Arturo Calle S.A.S. únicamente confeccionará pedidos por cantidades mínimas de treinta (30) unidades por referencia, color y diseño.	De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.1 y en el Capítulo III – Especificaciones Técnicas de la Invitación, el contratista deberá entregar las prendas conforme a las cantidades y tallas definidas por la Universidad. En consecuencia, no es procedente establecer mínimos por referencia, color o diseño, ya que las cantidades a suministrar se determinan exclusivamente con base en los requerimientos institucionales.
Nos permitimos aclarar que Comercializadora Arturo Calle S.A.S., no realiza Toma de Medidas, realiza una actividad de TOMA DE TALLAS, la cual se ejecuta de la siguiente manera: • Se coordina con la entidad para citar a todos los funcionarios a realizar la toma de tallas en las instalaciones de la entidad o en nuestros puntos de venta, dependiendo de las necesidades de la entidad. • Comercializadora Arturo Calle SAS, asiste con personal especializado en la toma de tallas, quienes realizaran esta actividad de manera personalizada. • Se llevan curvas (sets) de tallas con diseños exclusivos de la entidad, con las siguientes especificaciones de tallaje estándar y comercial: 1. Prendas Masculinas: Pantalón: 28-40, Camisa Formal: 36-43, Camisetas y Camisas Sport: S - XL, Chaqueta Sport: S - XXL, Vestidos: 34-44, Calzado: 38-43, Sweaters: S — XXL. 2. Prendas Femeninas: Pantalón 4-16, Blusa Formal 4-16, Blusa Sport S-XL, Chaqueta Sport XS-XL, Sastre 4-16, Chaqueta Formal 4-16, Calzado 35-41 3. Tallas diferentes a las descritas anteriormente se consideran requerimientos especiales. • Cada uno de los funcionarios se mide las prendas con el fin de definir cuál es la talla más acorde, esto se realiza con la ayuda de los sastres y personal especializado	Es correcto indicar que la actividad corresponde a la toma de tallas y no a la toma de medidas, conforme a los procedimientos establecidos para la asignación de dotación. Se precisa, sin embargo, que la Universidad requiere atender particularidades específicas en las tallas del personal beneficiario, tanto femenino como masculino, así: • Masculino: pantalón talla 50, camisa talla 50, chaqueta talla 50 y calzado talla 45. • Femenino: pantalón, camisa y chaqueta en talla 22. Estas especificaciones deberán ser tenidas en cuenta por el contratista al momento de realizar la toma de tallas y confección de las prendas. Adicionalmente, en el anexo denominado “Relación de Especificaciones Técnicas” que hace parte integral de la Invitación, se encuentran detalladas las tallas requeridas por lote, las cuales orientan el cumplimiento del objeto contractual.

• Cada uno de los funcionarios elige la talla acorde, con lo cual se procede a diligenciar la planilla o formato con los datos de cada uno de ellos la cual llevara la firma del funcionario donde acepta que esa es la talla que se le ajusta. De igual manera es preciso aclarar que después de la entrega se realizarán arreglos posibles tales como dobladillos, cinturas y mangas, para que la prenda quede en condiciones óptimas para cada funcionario según su talla.	
Numeral 2) Solicitamos aclarar que se entregará la información y documentación excepto aquella que, por ley, el contratista esté en obligación de conservar.	Se aclara que el contratista deberá entregar a la Universidad toda la información y documentación relacionada con la ejecución del contrato, salvo aquella que, de conformidad con la normativa vigente, esté legalmente obligado a conservar. En todo caso, el contratista garantizará la disponibilidad y custodia de dicha información cuando sea requerida por la Universidad o por los organismos de control competentes.
Obligaciones Específicas Numeral 2) Solicitamos a la entidad si es posible realizar la entrega dentro de los 5 días hábiles siguientes de la firma del acta de inicio las muestras de la dotación en cada tallaje ofertado, con el fin de realizar una jornada de asignación y registro de tallas de cada funcionario.	Lo solicitado por el oferente ya se encuentra contemplada en los términos de la invitación, de conformidad con el numeral (2) de las Obligaciones Específicas del Capítulo III – Especificaciones Técnicas de la Invitación, que indica: “El contratista deberá dentro de los 5 días hábiles siguientes de la firma del acta de inicio presentar las muestras de la dotación en cada tallaje ofertado, para realizar una jornada de asignación y registro de tallas de cada funcionario.”
Numeral 4) Solicitamos al Colegio Mayor de Cundinamarca ampliar el plazo para cambio de los bienes que sean requeridos por garantías a un máximo de cinco (5) días hábiles.	Lo solicitado por el oferente ya se encuentra contemplada en los términos de la invitación, de conformidad con el numeral (4) de las Obligaciones Específicas del Capítulo III – Especificaciones Técnicas de la Invitación, que indica: “Garantizar al momento de la entrega que las prendas confeccionadas no presenten defectos en las costuras tales como: hilos sueltos, costuras fruncidas, costuras incompletas o mal rematadas, la terminación de las costuras deben ir reforzadas de manera tal que eviten que se descosan, que la calidad y color de las telas no presenten manchas, decoloración ni ningún otro imperfecto y las prendas tengan la etiqueta de conservación. En caso de presentarse lo anterior, el contratista deberá subsanar en un plazo máximo de 5 días hábiles.”
Al respecto informamos que Comercializadora Arturo Calle S.A.S maneja los siguientes aspectos relacionados con la garantía de calidad: (i) Respuesta a la Reclamaciones: quince (15) días hábiles siguientes al recibo de la reclamación y las prendas objeto de reclamo. (ii) Garantía: Treinta (30) días para prendas de vestir y dos (2) meses para calzado, los cuales se contarán a partir de la entrega de los bienes al cliente corporativo.	En materia de garantía de calidad y posventa, se aplica lo previsto en la Invitación. En particular, el contratista debe asegurar prendas sin defectos y, de presentarse alguno, subsanarlo en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la verificación, tal como se exige en las obligaciones específicas del proceso. Adicionalmente, el esquema de garantías contractuales (amparos de calidad/correcto funcionamiento) y su vigencia es el definido por los términos de la Invitación; cualquier pretensión de modificar plazos o coberturas

(if) Efectividad de la garantía: Quince (15) días para arreglos y/o ajustes y cuarenta y cinco (45) días para reposición de prendas que requieran una nueva confección. (iv) Servicios postventa: Indicar qué servicios postventa se realizan y el plazo de su realización.	(p. ej., reducir vigencias o sustituir amparos) no es procedente por contrariar la invitación, que exige mantener los amparos allí establecidos. En cuanto a “servicios posventa”, estos comprenden los ajustes y arreglos necesarios para que cada prenda quede en condiciones óptimas conforme a la talla del beneficiario y a las especificaciones técnicas, en concordancia con la obligación de entregar prendas de óptima calidad y con el estándar de subsanación en cinco (5) días hábiles cuando aplique. Finalmente, los tiempos internos que presente cualquier oferente para “respuesta a reclamaciones”, “efectividad de la garantía” o “servicios posventa” no modifican las condiciones del proceso, que se rigen por lo señalado en la invitación y sus obligaciones.
Experiencia General Para la acreditación de la respectiva experiencia, se deberá comprobar a través de mínimo uno (1) máximo dos (2) contratos ejecutados, terminados, recibidos a satisfacción, o actas de liquidación, con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto esté relacionado al suministro de prendas de vestir en general. La sumatoria deberá ser igual o superior al 150% del presupuesto oficial, deben haber sido ejecutado y terminado dentro de los cinco (05) años anteriores a la fecha de cierre de la presente invitación que se encuentre inscrito en al menos 4 códigos relacionado con el lote a ofertar, del clasificador de bienes UNSPSC relacionados a por la entidad en la presente clausula. Teniendo en cuenta lo anterior, la exigencia de que la sumatoria de los certificados de experiencia sea igual o superior al 150% del presupuesto oficial resulta ser excesiva a lo necesario para acreditar la idoneidad técnica y económica del contratista. En la práctica, limita injustificadamente la participación de proponentes idóneos y contraría los principios de razonabilidad y libre competencia. Por lo anterior, atendiendo a que lo habitual y razonable es exigir una experiencia equivalente al 100% (o incluso menor, dependiendo del objeto del contrato), solicitamos a la entidad reducir el porcentaje solicitado a máximo el 100% del valor del presente proceso.	La Universidad mantiene el criterio establecido en el numeral 4.2.1 de la Invitación, según el cual la experiencia se acredita mediante uno (1) o dos (2) contratos ejecutados y terminados, cuya sumatoria sea igual o superior al ciento cincuenta por ciento (150 %) del presupuesto oficial estimado. Este parámetro tiene como finalidad garantizar la idoneidad técnica y la capacidad operativa y económica del oferente, asegurando que el contratista cuente con experiencia suficiente para atender el volumen, la complejidad y las condiciones logísticas del suministro requerido. El porcentaje definido fue determinado a partir del análisis de mercado y la magnitud del objeto contractual, que comprende la confección y entrega de múltiples lotes de dotación institucional, lo que exige una capacidad demostrada superior a un único contrato de referencia. Por tanto, la exigencia del 150 % no restringe la participación, sino que fortalece los principios de selección objetiva, transparencia y responsabilidad en la contratación, al garantizar que los oferentes cuenten con la experiencia proporcional al alcance del contrato. En consecuencia, no procede la modificación del requisito, toda vez que las condiciones fijadas en los términos de la Invitación son aplicables por igual a todos los proponentes y se enmarcan dentro de los principios de razonabilidad, proporcionalidad y libre concurrencia previstos en la normativa contractual vigente.
NOTA 1) La exigencia contenida en la presente nota, según la cual por lo menos uno de los contratos aportados debe corresponder a la adquisición de uniformes para estudiantes, docentes o personal administrativo de instituciones educativas o entidades oficiales, podría resultar restrictiva e injustificada. La	La Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca mantiene lo establecido en la NOTA 1 del numeral 4.2.1 – Experiencia Acreditada de la Invitación, según la cual al menos uno (1) de los contratos aportados deberá corresponder a la adquisición de uniformes para estudiantes, docentes o personal administrativo de

anterior limitación excluye injustificadamente a oferentes con amplia experiencia en la confección y suministro de uniformes de características técnicas equivalentes (por ejemplo, para el sector privado o corporativo), que pueden cumplir plenamente con los requisitos de calidad, volumen y oportunidad exigidos. Sugerimos a la entidad formular el requisito de experiencia de manera más amplia, enfocándose en la naturaleza del producto o servicio y no en el tipo de cliente, para no restringir la participación de oferentes idóneos.	instituciones educativas oficiales y/o entidades oficiales. Este requisito tiene como finalidad asegurar la experiencia específica del oferente en el suministro de prendas institucionales destinadas a entidades del sector público, las cuales presentan condiciones técnicas, logísticas y normativas particulares, distintas a las del sector privado o corporativo. Dicha exigencia busca garantizar la calidad, uniformidad y cumplimiento de estándares institucionales, así como la capacidad para atender procesos de dotación con población amplia y diversa. No obstante, se precisa que esta condición aplica exclusivamente a los lotes de vestuario (1 al 4), dado que su naturaleza técnica corresponde a prendas de vestir institucionales, y no aplica para los lotes de calzado, atendiendo a la diferencia en su tipología y proceso de suministro. En consecuencia, no se considera restrictiva la exigencia establecida, en tanto se encuentra debidamente justificada en el objeto del contrato y orientada a garantizar la adecuada ejecución del mismo bajo los principios de selección objetiva, transparencia y eficiencia administrativa.
Capacidad Financiera Se recomienda al Colegio Mayor de Cundinamarca disminuir el porcentaje del indicador de endeudamiento a menos o igual al 40% toda vez que es un porcentaje que refleja un buen estado de endeudamiento que no pone en riesgo la ejecución del contrato y que está acorde con la situación actual de las empresas del país.	En atención a la observación presentada por el proponente ARTURO CALLE S.A.S., relacionada con la recomendación de ajustar el margen del indicador de endeudamiento a un valor menor o igual al 40 %, la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca se permite informar que no se efectuará modificación alguna al porcentaje establecido en los documentos del proceso, el cual corresponde a un endeudamiento menor o igual al cincuenta por ciento (50%). La decisión se fundamenta en que el parámetro definido en la Invitación Pública No. 006 de 2025 se encuentra dentro de los estándares financieros razonables y ampliamente aceptados en el ámbito de la contratación pública, garantizando la adecuada participación de los oferentes, así como la evaluación objetiva y proporcional de la capacidad financiera de los mismos. En consecuencia, la Universidad mantiene las condiciones inicialmente establecidas en los pliegos, en concordancia con los criterios técnicos y financieros definidos para el presente proceso contractual.
Suscripción Del Contrato Solicitamos la ampliación del plazo para la suscripción del contrato, a mínimo cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de recibo, por correo electrónico a la dirección que se indique al momento de comunicar la minuta contractual.	La Universidad mantiene lo dispuesto en el numeral 6.1 – Suscripción del Contrato de la Invitación, según el cual el contratista deberá suscribir y remitir el contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación de adjudicación.

	Este plazo tiene como propósito garantizar la continuidad y oportunidad en la formalización del proceso contractual, así como la ejecución oportuna de la dotación, en cumplimiento del cronograma y compromisos presupuestales establecidos para la vigencia fiscal. Por lo tanto, no se acoge la ampliación solicitada, toda vez que el término definido resulta razonable, suficiente y proporcional al procedimiento administrativo previsto por la Universidad, y permite mantener la eficiencia y planeación de la contratación institucional.
Garantía Única A Favor De La Universidad Colegio Mayor De Cundinamarca Solicitamos la ampliación del plazo para la entrega de las garantías, a mínimo cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente del perfeccionamiento del contrato.	La Universidad acoge la observación y ampliará el plazo para la presentación de la garantía única a favor de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca a cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al perfeccionamiento del contrato.
Calidad del servicio: Solicitamos suprimir este amparo dado que la naturaleza del objeto contractual es de suministro y/o compraventa y no de prestación del servicio, para lo cual, los posibles riesgos se ampararán con el amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	No, la Universidad mantiene el amparo de calidad del servicio dentro de la garantía única, conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, el cual prevé este respaldo como una medida integral que cubre tanto la calidad de los bienes suministrados como el cumplimiento de las condiciones asociadas a su entrega, instalación, atención y servicio posventa.
Solicitamos reducir el plazo requerido para el amparo en mención, establecido por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más a plazo de ejecución del contrato y dos (2) meses más.	No se acoge la modificación solicitada. La Universidad mantiene el plazo establecido para el amparo de la garantía única, correspondiente al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, en concordancia con lo previsto en el Manual de Contratación de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, que define los términos mínimos aplicables para cada tipo de garantía.
Calidad de los bienes suministrados: Solicitamos reducir la garantía de calidad de los bienes suministrados con vigencia por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, a dos (2) meses más.	No se acoge la modificación solicitada. La Universidad mantiene el plazo de la garantía de calidad de los bienes suministrados por el término de la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y a las buenas prácticas de aseguramiento de calidad aplicables a los procesos de dotación institucional.
Cesión Del Contrato Solicitamos al colegio Mayor de Cundinamarca que la cláusula de cesión sea redactada de manera bilateral.	No se acoge la modificación solicitada.
Vigencia Se aclara a la entidad que Comercializadora Arturo Calle S.A.S, para el manejo de órdenes de entrega de prendas de vestir y calzado (bonos), maneja un plazo de entrega de ocho (8) días hábiles contados a partir de la entrega de la información requerida (listado de beneficiarios, prendas y valores)	El numeral 1.5.1 establece un plazo total de tres (3) meses para la ejecución del contrato, dentro del cual puede efectuarse la entrega de los bonos. En ese marco, la entrega dentro de ocho (8) días hábiles después de recibir la información de beneficiarios resulta coherente con el plazo global de ejecución y no implica modificación alguna en la invitación.

Solicitamos a la entidad considerar modificar el plazo de validez mínima a sesenta (60) días calendario ya que es tiempo suficiente para determinar la calidad de los productos ofrecidos.	No se acoge la modificación solicitada. La Universidad mantiene el plazo de validez mínima de la propuesta en noventa (90) días calendario, conforme a lo establecido en los términos de la Invitación. Este periodo garantiza el tiempo necesario para adelantar todas las etapas del proceso contractual y emitir la correspondiente adjudicación sin afectar la planeación institucional ni la continuidad de los procedimientos administrativos.
Solicitamos nos sea aclarado si la solicitud de presentación de catálogos, de textiles y prendas está dirigida únicamente al proveedor adjudicado o si también aplica a los participantes de la licitación. Esta información es importante para proceder de manera adecuada.	La presentación de catálogos, textiles y prendas aplica para todos los oferentes participantes, en el marco de la etapa de evaluación de las propuestas, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en la Invitación.
Nuestras Entregas se realizan a nivel nacional (Ciudades principales)	Respecto a las entregas, se precisa que la cobertura a nivel nacional no es objeto de evaluación en esta Invitación, ya que las entregas deberán realizarse exclusivamente en las sedes institucionales definidas por la Universidad en la ciudad de Bogotá D.C.
Observaciones remitidas por MGA 14/10/2025 11:12 PM	
Buen día, Adjunto propuesta comercial y documentos solicitados quedo atenta a cualquier duda o inquietud muchas gracias	En primer lugar, es importante resaltar que, conforme al cronograma del proceso de selección, las observaciones debían ser remitidas hasta las 04:00 pm del día 10 de octubre de 2025, por lo que la misma es extemporánea. Ahora bien, analizado el contenido de la comunicación, se observa que este versa sobre documentos para la presentación de la oferta, los cuales no pueden ser recibidos pues, por una parte, no es este el momento conforme al cronograma para la presentación de ofertas, y por otro lado, esta oferta no cumpliría con ninguno de los requisitos indicados dentro de los mismos términos de referencia.
Observaciones remitidas por CARDINN SAS 14/10/2025 05:15 PM	
Respetuosamente nos permitimos solicitar a la entidad, se confirme si lo requerido en la NOTA 1: Por lo menos uno de los contratos aportados deberá contener en sus especificaciones técnicas la adquisición de uniformes para estudiantes y/o docentes y/o personal administrativo de instituciones educativas oficiales y/o entidades oficiales, hace referencia sólo para los elementos de Vestuario o calzado también, teniendo en cuenta que el calzado no contiene especificaciones propias de un estudiante o docente, sino también de otro tipo de entidades. Lo anterior con el fin de verificar si es necesario y obligatorio cumplir la condición de especificaciones técnicas de uniformes para estudiantes y/o docentes en	Respecto a la NOTA 1 del numeral 4.2.1 sobre la experiencia relacionada con uniformes para entidades oficiales, se aclara que este requisito aplica exclusivamente a los lotes de vestuario (1 al 4), correspondientes a prendas de vestir institucionales. No aplica para los lotes de calzado (5 al 8), dado que su naturaleza técnica difiere del concepto de uniformes institucionales al que hace referencia la nota.

los lotes, 5, 6, 7 y 8 Calzado, y que no se limite la participación de fabricantes a estos elementos.	
Observaciones remitidas por CARDINN SAS 14/10/2025 05:27 PM	
Respetuosamente nos permitimos solicitar a la entidad, se confirme si lo requerido en la NOTA 1: Por lo menos uno de los contratos aportados deberá contener en sus especificaciones técnicas la adquisición de uniformes para estudiantes y/o docentes y/o personal administrativo de instituciones educativas oficiales y/o entidades oficiales, hace referencia sólo para los elementos de Vestuario o calzado también, teniendo en cuenta que el calzado no contiene especificaciones propias de un estudiante o docente, sino también de otro tipo de entidades. También al Personal Mínimo, ¿que solicitan aplicaría sólo para vestuario? o también los lotes de Calzado? Lo anterior con el fin de verificar si es necesario y obligatorio cumplir la condición de especificaciones técnicas de uniformes para estudiantes y/o docentes en los lotes, 5, 6, 7 y 8 Calzado, y que no se limite la participación de fabricantes a estos elementos.	Frente a esta observación, la Universidad señala que sobre la Nota 1 del numeral 4.2.1 ya se dio respuesta en el punto anterior, precisando que aplica únicamente para los lotes de vestuario (1 al 4). En cuanto a la inquietud adicional sobre el personal mínimo exigido, se aclara que corresponde a actividades de confección de vestuario, por lo que no aplica a los lotes de calzado, siempre que el oferente acredite idoneidad técnica para su ejecución.

Dado en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

Claudia María Gómez Llerena
Subdirectora de Servicios Administrativos y Contratación
Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca

Ruth N. García Esguerra
Subdirectora de Talento Humano
Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca